Barranquilla Atlántico, Marzo Doce (12) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

RADICACIÓN: 080014189005-2022-00310-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA SERVICIO FLYCOOP NIT No. 901.572.854-5
DEMANDADOS: YESID ALFREDO TORRES PRADA C.C. No. 72.237.932

INFORME SECRETARIAL:
Señora Juez, conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO, MARZO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante aportó liquidación de crédito de la obligación, sin que la misma haya sido objetada dentro del traslado que se surtió en la fijación en lista publicada en el aplicativo Tyba, por lo que corresponde a este despacho de conformidad a lo ordenado en el Art. 446 del C.G.P., decidir sobre su aprobación o modificación.

Conforme viene ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, procedo a realizar la liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO	$1.050.000.00
POLIZA	-
NOTIFICACIÓN	-
GASTOS CURADOR	-
PUBLICACIÓN EDICTO	-
HONORARIOS APODERADO	-
INSCRIPCIÓN DE EMBARGO	-
SECUESTRE	-
ARANCEL JUDICIAL	-
TOTAL	$1.050.000.00.

El ejecutante presentó su liquidación del crédito especificando el capital y los intereses, sin embargo, advierte el Despacho que existe una inconsistencia al momento de liquidar los respectivos intereses, toda vez que el abogado de la parte demandante los liquida con una tasa diferente a la permitida.

En tal sentido, el despacho modificará la liquidación presentada por el demandante, así mismo ajustándola a los respectivos intereses, la cual quedará en los siguientes términos.

DESDE	HASTA	TASA	DIAS	CAPITAL	INTERESES
02-08-21	31-08-21	23,86%	30	15.000.000	$283.580
01-09-21	30-09-21	23,79%	30	15.000.000	$292.500
01-10-21	31-10-21	23,62%	31	15.000.000	$300.090
01-11-21	30-11-21	23,91%	30	15.000.000	$293.980
01-12-21	31-12-21	24,19%	31	15.000.000	$307.330
01-01-22	31-01-22	24,49%	31	15.000.000	$311.140

01-02-22	28-02-22	25,45%	28	15.000.000	$292.050
01-03-22	31-03-22	25,71%	31	15.000.000	$326.640
01-04-22	30-04-22	26,58%	30	15.000.000	$326.800
01-05-22	31-05-22	27,57%	31	15.000.000	$350.270
01-06-22	30-06-22	28,60%	30	15.000.000	$351.640
01-07-22	31-07-22	29,92%	31	15.000.000	$380.130
01-08-22	31-08-22	31,32%	31	15.000.000	$397.920
01-09-22	30-09-22	33,25%	30	15.000.000	$408.810
01-10-22	31-10-22	34,92%	31	15.000.000	$443.660
01-11-22	30-11-22	36,67%	30	15.000.000	$450.860
01-12-22	31-12-22	39,46%	31	15.000.000	$501.340
01-01-23	31-01-23	41,26%	31	15.000.000	$524.200
01-02-23	28-02-23	43,27%	28	15.000.000	$496.540
01-03-23	31-03-23	44,26%	31	15.000.000	$562.320
01-04-23	30-04-23	45,09%	30	15.000.000	$554.390
01-05-23	31-05-23	43,41%	31	15.000.000	$553.000
01-06-23	30-06-23	28,60%	30	15.000.000	$526.000
01-07-23	31-07-23	29,92%	31	15.000.000	$536.000
01-08-23	31-08-23	31,32%	31	15.000.000	$507.000
01-09-23	30-09-23	33,25%	30	15.000.000	$494.000
01-10-23	31-10-23	34,92%	31	15.000.000	$482.000
01-11-23	30-11-23	36,67%	30	15.000.000	$447.000
01-12-23	31-12-23	39,46%	31	15.000.000	$453.000
01-01-24	31-01-24	32,98%	31	15.000.000	$420.000
01-02-24	29-02-24	32,97	29	15.000.000	$393.000

TOTAL INTERESES MORATORIOS $12.967.190.00
TOTAL CAPITAL $15.000.000.00
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO $27.967.190.00

Por lo anterior, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES. - BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE**; En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

1. Modificar la liquidación del crédito, presentada por el ejecutante, por las razones expuestas. En su lugar, téngase la liquidación del crédito practicada dentro de este proceso suma VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA PESOS ML **($27.967.190.00**), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

2. Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado por la suma de UN MILLÓN CINCUENTA MIL PESOS ($1.050.000), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva

3. Ejecutoriado el presente proveído, hágase entrega a la parte demandante, endosatario o a su apoderado judicial con facultades para recibir, de los dineros hasta la concurrencia de su crédito y costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

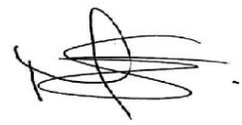

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, Marzo 13 de 2024
NOTIFICADO POR ESTADO No 34
Secretario_____
RODRIGO MENDOZA MORÉ